



# Resolución Directoral Regional

N° <sup>398</sup> -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 DIC 2021

**VISTO:** El Informe Técnico N.º 32-2021-GRP-420020-200-210, de fecha 16 de noviembre del 2021 emitido por el Área de Personal de la Dirección Regional de la Producción Piura, el Informe N.º 570-2021-GRP-420020-AL-DIREPRO, de fecha 15 de diciembre del 2021, sobre PENSION DE CESANTIA del Econ. JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Organismo rector del recurso humano, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N.º 002-2014-SERVIR /GDSRH – denominado "Normas Para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.5 Subsistema Gestión de la Compensación, inciso b) Administración de Pensiones: "Comprende la administración de la pensión de ex servidores en los casos que corresponda administrarla a la entidad conforme a ley, lo cual incluye el procedimiento de reconocimiento del otorgamiento de la pensión, la verificación de sobrevivencia y la aplicación de la normativa para el pago de las pensiones".

Que, con Resolución Directoral N.º 031-90-RG-SRAPE-PIURADR, de fecha 23 de octubre de 1990, artículo 1º se Resuelve Incorporar a partir del mes de julio del año en curso al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N.º 20530 en aplicación a la Ley N.º 25066.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 171-2021/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR del 15.09.2021 se da TERMINO a la Carrera Administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Ley N.º 20530, por causal de CESE DEFINITIVO por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años al 30 de agosto del 2021, al servidor Econ. JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa F-3.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 215-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 29 de septiembre del 2021, en su artículo primero se le reconoce por única vez lo beneficios que le corresponden por Ley, por Cese Definitivo en la Dirección Regional de la producción Piura, a favor del Econ. José Neptalí Alberca Gutiérrez, de ingresos por condiciones especiales, en la modalidad de Compensación por Tiempo de Servicio, acreditando un total de cuarenta y Siete (47) años, Once (11) meses de servicios pensionables en el régimen del Decreto Ley N.º 20530.

Que, el artículo 4º de la Ley N.º 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N.º 20530, señala que está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones previsto para los empleados y funcionarios públicos en actividad; y en virtud del literal a), dispone que las pensiones percibidas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, serán





# Resolución Directoral Regional

N° <sup>398</sup> -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 DIC. 2021

reajustadas al inicio de cada año; asimismo, en el artículo 5° numeral 1°, señala que el monto de la pensión provisional de cesantía se determina; "para los varones, las pensiones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los últimos doce meses para cada año de servicio".

Que, para el cálculo de la pensión provisional se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N.º 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, que precisa que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N.º 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales.

Que, el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, determina que el pago de pensiones de cesantía o invalidez se efectuara desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, **se pagará pensión provisional por el 90 %** de la probable pensión definitiva.

Que, siendo así, el Área de Personal, ha emitido el Informe Técnico N.º 32-2021-GRP-420020-200-210 de fecha 16 de noviembre del 2021, en el cual señala que debe emitirse el acto administrativo mediante el cual se otorgue, a partir del 01 de setiembre del 2021, la PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA equivalente al 90 % de la probable pensión de cesantía definitiva, a favor del ex servidor Econ. JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ, más el pago de aguinaldos, escolaridad, beneficios e incrementos anuales que le corresponden de acuerdo al Decreto Ley N.º 20530.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 107-2019-JEFATURA/ se "Aprueban disposiciones referidas a las solicitudes derivadas de derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N.º del Decreto Ley 20530, cuyo reconocimientos, declaración y calificación corresponde a la ONP", incluyendo dentro de su ámbito de aplicación las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N.º 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos de Tesoro Público. Las entidades a que se refiere mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N.º 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto a las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros.

Que, el artículo 9° de la Resolución Jefatural N.º 107-2019-JEFATURA/ONP, establece sobre la pensión provisional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la presente resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47° y





# Resolución Directoral Regional

Nº <sup>398</sup>-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 DIC. 2021



48º del Decreto Ley N.º 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas.

Que, el citado ex servidor se encuentra inmerso en los alcances del Decreto Ley N.º 20530 y, en concordancia con los artículos 3º y 5º de la Ley N.º 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N.º 20530, cumple con los requisitos exigidos por lo que tiene derecho a percibir Pensión Provisional Mensual de Cesantía del 90 % de la remuneración pensionable que venía percibiendo como trabajador activo a partir del 01 de setiembre del 2021 y que mediante Directiva Regional Nº 004-2013/GRP-480000-480300, donde precisa que sus servicios concluirán el último día hábil del mes (31 de agosto del 2021), su planilla de remuneración pensionable al mes de cese fue por el importe de, Mil Doscientos Sesenta y Uno con 14/100 Soles (S/ 1,261.14); pero se le pagará provisionalmente Mil Ciento Treinta y Cinco con 03/100 Soles (S/ 1,135.03) hasta que la ONP, apruebe la pensión definitiva.

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Asesoría Legal de esta Dirección Regional de la Producción Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 707-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 16 de noviembre del 2021;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el reconocimiento del derecho a percibir Pensión Mensual Provisional de Cesantía a partir del 01 de setiembre del 2021 al ex servidor Econ. JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ, régimen de pensiones del Decreto Ley N.º 20530, Nivel Remunerativo F-3 y cargo de Director de Sistema Administrativo II, cargo que ocupaba al momento del Cese.

**ARTICULO SEGUNDO: CONSIGNAR** en la Planilla Única de Pagos, una Pensión Provisional Mensual a partir del 01 de Setiembre del 2021, al ex servidor Econ. JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ, por el importe de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 03/100 SOLES (S/ 1,135.03), hasta que la ONP le reconozca la pensión definitiva, según el siguiente detalle:





# Resolución Directoral Regional

Nº <sup>398</sup> -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 DIC 2021



CONCEPTOS REMUNERATIVOS	REMUNERACION MENSUAL	PENSION MENSUAL DE CESANTIA (100 %)	ARTICULO 47º DEL DL Nº 20530 (90 %)
REMUNERACION BASICA	0.06	0.06	0.054
REMUNERACION REUNIFICADA	38.45	38.45	34.605
REMUNERACION PERSONAL	0.01	0.01	0.009
REMUNERACION FAMILIAR	3.00	3.00	2.700
TRANS. PARA HOMOLOGACION	58.86	58.86	52.974
BONIFICACION EXTRAORDINARIA	15.22	15.22	13.698
ASIG. EXCEPCIONAL 23724	132.00	132.00	118.800
DECRETO DE URGENCIA Nº 037-94 (NO PENSIONABLE)	370.00	0.00	0.000
DECRETO DE URGENCIA Nº 090-96	114.02	114.02	102.618
DECRETO DE URGENCIA Nº 073-97	132.26	132.26	119.034
DECRETO DE URGENCIA Nº 011-99	153.26	153.26	137.934
SUBVENCION ESPECIAL	609.00	609.00	548.100
DECRETO SUPREMO Nº 276-91 (NO PENSIONABLE)	90.00	0.00	0.000
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.00	5.00	4.500
<b>TOTAL:</b>	<b>1,721.14</b>	<b>1,261.14</b>	<b>1,135.03</b>

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER** a favor del ex servidor Econ. JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ, la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 09/100 SOLES (S/ 3,405.09), por deuda de lo que va del presente año, según el siguiente detalle:



MESES	PENSION DE CESANTIA 90 %	GRATIFICACION/ AGUINALDO	REAJUSTE DS Nº 006-2020-EF	TOTAL
SETIEMBRE -2021	1,135.03	0.00		1,135.03
OCTUBRE - 2021	1,135.03	0.00		1,135.03
NOVIEMBRE-2021	1,135.03	0.00		1,135.03
<b>TOTAL :</b>	<b>3,405.09</b>	<b>0.00</b>		<b>3,405.09</b>



# Resolución Directoral Regional

Nº <sup>398</sup>-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 DIC. 2021

**ARTÍCULO CUARTO:** La pensión definitiva por cesantía del Econ. JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ, será determinado previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

**ARTICULO QUINTO:** El egreso que genera el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo a las asignaciones presupuestales correspondientes al presupuesto de la Dirección Regional de la Producción Piura del año fiscal 2021.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese la presente Resolución al Econ. JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y al Área de Personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Ing. PABLO GARCIA HUAMAN  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION PIURA

